



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos es Donar vida"

Corrientes,

5716

31 MAY 2012

ORDENANZA N°

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de la calle Las Heras al 1000 de la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1999, se dictó la Ordenanza N° 3512, en virtud de la vigencia del Convenio suscripto entre PROMIN y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, consistente en la ampliación del Hospital "José Ramón Vidal", anexando dicho nosocomio al Hospital de Niños "Eloísa Torrent de Vidal".

Que, dicha Ordenanza disponía el cierre de la calle Las Heras entre Héroes Civiles y José Ramón Vidal a fin de concretar el proyecto mencionado precedentemente, de gran envergadura, con el objeto de brindar un adecuado servicio a la sociedad toda.

Que, atento a que transcurrieron más de diez años, sin que se ejecutara la obra, se dictó la Ordenanza N° 5060 en el año 2009, que derogó la Ordenanza N° 3512, fundado en que la calle se utilizaba exclusivamente para estacionamiento de radio taxi, taxis, motos, bicicletas y vehículos en general, por lo que carecía de fundamento la vigencia de la Ordenanza N° 3512.

Que, además la Ordenanza N° 5060 dispuso en el Art.2 "Comunicar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes a los efectos del descargo respecto del proyecto de ampliación del Hospital José Ramón Vidal" y en el Art. 3 se autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal. la apertura del tramo de la calle Las Heras al 1000 si en un plazo de 180 días no hubiere obtenido respuesta del Ministerio de Salud Pública que amerita reconsiderar esta medida."

Que, luego de haberse notificado al Ministerio de Salud Pública lo establecido en la Ordenanza N° 5060, contestó el informe el día 30 de julio de 2009, o sea dentro del plazo de 180 días fijados en dicha ordenanza y anexó el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio.

Que, en el Dictamen se señala la necesidad de utilizar el tramo de la calle Las Heras para concretar la obra que tiene como fin la comunicación con mayor fluidez y un óptimo desenvolvimiento de las tareas específicas que realizan los distintos servicios del hospital como son los de: neonatología, obstetricia, emergencia, cardiología y otros; los cuales por su importancia obligan al personal médico y de enfermería a un continuo desplazamiento propio como al de pacientes en sillas de ruedas y camillas para estudios, muestras de laboratorio, ingreso y egreso de las ambulancias para traslado, tubos de oxígeno, instrumental, equipamientos, incubadoras, etc., actividad ésta que se sigue realizando y que son fundamentales para una mejor y adecuada atención a los miles de pacientes que asisten al hospital.

Que, además el Dictamen destaca que volver a habilitar dicha calle pondría en peligro al personal del hospital como a sus pacientes ante el caos que produciría el tránsito vehicular, como a la conducta desaprensiva de conductores, bicicletas, motocicletas y carros atentando gravemente contra la integridad física y la dignidad de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE C	
DIRECCION DE DESPACHO	
...	
06 JUN. 2012	
Entradas	
Saldas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

ORDENANZA N° **5716**

Corrientes,

31 MAY 2012

muro de cierre del Materno Neonatal sobre las calles Héroes Civiles y cubierta de chapas y acceso al Hospital José Ramón Vidal por calle Las Heras.

Que, también en el dictamen menciona, que el inconveniente para ejecutar la obra fue que se encontraba en la puerta del nosocomio materno neonatal un kiosco, por lo que tuvieron que iniciar acciones legales para su desalojo desde el año 2002 y que culminó recién en el año 2008, caratulado: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GRACIELA BEATRIZ ZACARIAS S/ DESALOJO", Expte. N° 54838, en el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes.

Que, es importante destacar que se halla en trámite el Expte. 262-V-09 (85-D-10), caratulado cierre de calle Las Heras entre José Ramón Vidal y Héroes Civiles, donde consta todo lo manifestado precedentemente y además obra solicitud de la Dirección General de Control Urbano al Honorable Concejo Deliberante para que amplíe el plazo de los 180 días, debido a que ya había expirado, fundado en lo complejo del problema planteado.

Que, por todo lo manifestado, es menester reiterar que en la Ordenanza N° 5060 no previó el supuesto de que el Ministerio de Salud Publica se manifieste positivamente respecto a la ejecución de la obra proyectada, dentro del plazo de 180 días, como lo hizo, razón por la cual es este Honorable Concejo Deliberante el órgano competente para resolver la cuestión y legislar al respecto.

Que, dada la trascendencia de la problemática corresponde derogar la Ordenanza N° 5060 y por lo tanto restablecer la plena vigencia de la Ordenanza N° 3512.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente norma conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: DEROGAR LA ORDENANZA N° 5060.

ART. 2°: RESTABLECER la plena vigencia de la Ordenanza N° 3512.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

.3//
OR
VIS
DEL
Y P
MUN
POR



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

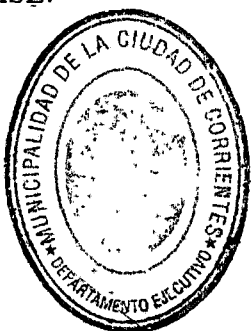
3//

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5716 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1648 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-06-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Gordón
Ma. Emilia Granda de Gordón
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes